



CONGRESO
REPUBLICA

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA
CREACION DE UNIDADES
EJECUTORAS EN LAS
MUNICIPALIDADES DE CENTROS
POBLADOS DEL PERÚ**

Los congresistas de la Republica quienes suscriben, a iniciativa de la congresista **KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS**, miembro de la Bancada Parlamentaria **PERÚ LIBRE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos y en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente **PROYECTO DE LEY**.

FORMULA LEGAL

**LEY QUE DISPONE LA CREACION DE UNIDADES EJECUTORAS EN LAS
MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL PERÚ**

Artículo 1.- Objeto de la presente Ley

La presente ley, tiene por objeto la creación de unidades ejecutoras en las municipalidades de los centros poblados a nivel nacional.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley es fortalecer la autonomía, capacidad, gestión y ejecución de los recursos públicos asignados a las municipalidades de los centros poblados, promoviendo el cierre de brechas sociales y desarrollo integral de los habitantes.

Artículo 3.- Unidades Ejecutoras

Se crea las Unidades Ejecutoras en todas las municipalidades de los Centros Poblados a nivel nacional.



Firmado digitalmente por:
GONZALO CASTILLO Américo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 11:14:20-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Reglamentación e Implementación

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los 60 días de publicada la presente Ley, emitirá el Reglamento y adoptará las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a lo indicado en la presente norma.



Firmado digitalmente por:
TAÍPE CORONADO María
Elizabeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 17:41:03-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO ÁVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 16:40:45-0500



Firmado digitalmente por:
ADÚERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 10:43:40-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 17:31:14-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 17:19:10-0500



Firmado digitalmente por:
WITA ALANOCA Isaac FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 17:45:00-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **julio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11839/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

1.1. Problemática

Los centros poblados en el Perú, a pesar de constituir núcleos importantes de población con necesidades específicas, han enfrentado limitaciones significativas en su capacidad para gestionar directamente proyectos y servicios. Esta situación a menudo genera retrasos en la atención de sus demandas y dificulta la implementación de soluciones adaptadas a sus realidades particulares. En la gestión pública es indispensable la disponibilidad presupuestal, ya sea para disponer de recurso humano o para atender las necesidades específicas de la población.

Nuestra Constitución Política del Perú reconoce la descentralización como una política de Estado que tiene por finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones entre los diferentes niveles de gobierno, desde el gobierno central regional y local. En este marco, fortalecer la capacidad de gestión de los centros poblados, que se encuentran en el nivel de gobierno local, se alinea con los principios de subsidiariedad y eficiencia en la administración pública y sobre todo se da cumplimiento a la política de descentralización, que es parte del Acuerdo Nacional.

Diversos estudios y la experiencia práctica demuestran que la falta de una estructura administrativa con capacidad de ejecución a nivel de centro poblado dificulta la implementación de obras de infraestructura básica, la prestación de servicios públicos esenciales y la promoción del desarrollo económico local. Esto genera retrasos, ineficiencias y, en última instancia, afecta negativamente el bienestar de los ciudadanos que residen en estas jurisdicciones.

El presidente del Congreso de la República, del periodo legislativo 2024-2025, durante una reunión con los alcaldes de las municipalidades de Centros Poblados expresó, "que los centros poblados, situados en lugares remotos, requieren atención y recursos para realizar obras y gestiones que satisfagan las necesidades básicas de sus comunidades¹". Esta problemática no solamente reside en la falta de desembolso presupuestal, sino también en dotarles de la autonomía para la ejecución de los mismos, la cual conlleva a la necesidad de constituir las unidades ejecutoras.

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo fundamental fortalecer la capacidad de gestión de los centros poblados a nivel nacional, reconociéndolos formalmente como unidades ejecutoras dentro de la estructura administrativa del Estado. Esta medida permitirá que los centros poblados puedan administrar de manera más directa y eficiente los recursos destinados a la ejecución de

¹ Presidente del Congreso recibió a los alcaldes de centros poblados. Disponible en: <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/presidente-del-congreso-recibio-a-los-alcaldes-de-centros-poblados/>



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

proyectos de desarrollo y la prestación de servicios públicos esenciales para sus comunidades.

1.2. La Descentralización en el Perú

La descentralización es una política pública que se viene aplicando en América y el Mundo, según la OEA, "Los diversos procesos de descentralización tienen en las Américas distintas características, aunque apuntan principalmente a: La transferencia de funciones y competencias de entidades nacionales a otras subnacionales, en el marco de la gestión gubernamental. El fortalecimiento y desarrollo de "economías regionales", las cuales especifican el modelo de desarrollo nacional existente y permiten el reconocimiento de sus particularidades. Las nuevas formas de participación ciudadana, que perfeccionan la gestión democrática de la sociedad"².

Descentralizar el haz de facultades que tiene el estado, significa que estas deben estar acompañadas con partidas presupuestales; toda vez que el cumplimiento de disposiciones legales y constitucionales, traen consigo la necesidad de recurso humano y materiales, que permitan satisfacer las necesidades que hace llegar la población. En el Perú, "a pesar de que los mecanismos de descentralización se remontan a 1930, durante años, las administraciones gubernamentales han impulsado significativamente este proceso, estableciendo diversos instrumentos legales para formalizarlo y concretarlo" (Vega, 2008).³

Es importante destacar, dos instrumentos fundamentales en el proceso de descentralización peruano que son la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N.º 27783, y la Ley de Descentralización Fiscal - Decreto Legislativo N.º 955. La primera ley establece como objetivo de la descentralización "el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la delimitación de competencias y funciones, y el ejercicio equilibrado del poder entre los tres niveles de gobierno, en favor de la ciudadanía". Por otro lado, se definen las funciones y competencias de los tres niveles gubernamentales: nacional, regional y local. Las competencias se clasifican en exclusivas para cada nivel, compartidas entre dos o más niveles, y delegadas temporalmente de un nivel a otro.

Conforme a los autores Larios, Alvarado y Conterno, la descentralización "se centra en definir cómo se debe organizar al Estado para llevar a cabo sus tareas y cumplir sus compromisos con la sociedad. Para ello, debe abordar aspectos fiscales, administrativos y políticos"⁴.

De acuerdo con Livia, Guerrero y Reyes, refieren que "la descentralización en el Perú, a diferencia de la regionalización, debe asociarse más a una forma de

² OEA. La Descentralización y los Desafíos para la Gobernabilidad Democrática. P.74. Disponible en: <https://www.oas.org/sap/publications/2008/La%20Descentralizacin.pdf>

³ Vega, J. 2008. "Análisis del Proceso de Descentralización Fiscal en el Perú". Documento Cisepa, N.º 266. Lima: PUCP

⁴ Descentralización Fiscal: https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Prodes_descentralizacion_larios_alvarado.pdf



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

organización del Estado que a una demarcación del territorio en determinadas jurisdicciones político-administrativas⁵.

El estado a través de su gobierno, descentraliza funciones y recursos con la finalidad de lograr el desarrollo integral del país, es decir que las zonas alejadas, tengan la oportunidad de acceder al desarrollo tan igual como los pueblos ubicados en las ciudades o distritos dentro de la capital; la razón de las políticas de descentralización, es lograr el bienestar del ser humano, que este cuente con las condiciones básicas para el desarrollo de vida.

1.3. Descentralización Fiscal

La descentralización fiscal implica que los gobiernos locales tengan su propia independencia económica para cumplir con sus funciones. Esto se logra asignando una parte de los impuestos recaudados en su jurisdicción y estableciendo un sistema de transferencias de fondos entre los diferentes niveles de gobierno. Este último punto es especialmente crucial para apoyar a las regiones más desfavorecidas o con menor desarrollo.

Siendo así que, el objetivo principal de estas políticas es asegurar que los recursos fiscales recaudados lleguen a todos los gobiernos locales del país, lo que a su vez garantiza la provisión de servicios básicos esenciales para la ciudadanía.

Es importante señalar que los autores Larios, Alvarado y Conterno, refieren que el aspecto fiscal en la descentralización “define temas como: qué nivel de gobierno determina la base y la tasa de cada impuesto, qué nivel de gobierno se hace responsable de la prestación de un servicio específico -por ejemplo, agua, salud, educación- y cómo equilibrar los desbalances horizontales -por ejemplo, diferencias de desarrollo, de ingreso, de educación y de pobreza- entre regiones”⁶.

Por lo tanto, la descentralización de las decisiones de gasto hacia los gobiernos subnacionales optimiza la asignación de recursos al permitir una adecuación más precisa de las políticas y los servicios a las particularidades de cada región o localidad. La cercanía de las administraciones locales a la ciudadanía facilita una comprensión más profunda de sus prioridades y demandas, lo que puede traducirse en una distribución de recursos más eficaz y eficiente.

Así mismo, confiere mayor autonomía financiera a los gobiernos subnacionales estimulando la adopción de políticas y la ejecución de inversiones orientadas al progreso económico local, capitalizando las características y el potencial distintivo de cada territorio. Finalmente, se obtiene mayor control financiero por parte de los gobiernos fortaleciendo su habilidad para responder con prontitud y eficacia a las dinámicas necesidades de sus comunidades, permitiéndoles ajustar sus políticas y programas a las condiciones locales específicas.

⁵ El proceso de descentralización en el Perú: diagnóstico, desafíos y oportunidades:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7484681/6369365-ceplan-el-proceso-de-descentralizacion-en-el-peru-diagnostico-desafios-y-oportunidades.pdf>

⁶ Descentralización Fiscal:
https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Prodes_descentralizacion_larios_alvarado.pdf



1.4. Municipalidades de los Centros Poblados en el Perú

El concepto de Centro Poblado tiene su génesis en la Ley Orgánica de Municipalidades, designándosele por primera vez como municipalidades delegadas, sin embargo, por intermedio de la Ley N°23854, se modificó a esta ley, sustituyendo la denominación anterior por la de municipalidad de centro poblado menor.

Conforme Mállap, señala que "posteriormente, la Constitución Política de 1993, en su Art. 191 original, volvió a utilizar el término municipalidad delegada. Sin embargo, con la reforma constitucional introducida por la Ley N°27680, se le designa como municipalidad de centro poblado, el que finalmente adopta la Ley Orgánica de Municipalidades actual"⁷.

De acuerdo a la Ley de Bases de la Descentralización, "el territorio del Perú está conformado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se organiza el Estado y el gobierno en los ámbitos nacional, regional y local"⁸.

Para formalizar su registro en el RENAMU, la municipalidad provincial gestiona ante el INEI la presentación de la ordenanza municipal que oficializa la creación de la municipalidad del centro poblado, la ordenanza que certifica su adaptación a la Ley N°27972, y la resolución que acredita la proclamación de sus autoridades. En paralelo, el INEI lleva a cabo una validación interna de la ubicación geográfica de los centros poblados que integran la nueva municipalidad, paso esencial para la asignación de su identificador único.

⁷Mállap, J (2013). Comentarios al Régimen Normativo Municipal. Ed. Gaceta Jurídica.Lima-Perú.

⁸ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización:

<https://www.mef.gob.pe/es/normatividad/por-temas/descentralizacion/6833-ley-n-27783-3/file>



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUADRO N° 2.1
RELA. NÚMERO DE MUNICIPALIDADES SEGÚN DEPARTAMENTO 2024

Departamento	Municipalidades Provinciales	Municipalidades Distritales	Municipalidades de Centro Poblado
Nacional	186	1 635	2 954
Amazonas	7	37	75
Ankash	20	142	240
Arequipa	7	78	151
Ayacucho	8	101	25
Bayano	17	173	226
Cajamarca	13	114	382
Prov. Cont. de Cayla	1	0	-
Cusco	13	103	150
Huancaavelca	7	80	100
Huancayo	17	73	296
Ica	9	28	8
Iquitos	9	115	149
Lambayeque	12	72	103
Lima	3	38	44
Lima Metropolitana	1	42	1
Lima 1	0	119	58
Lima 2	0	40	21
Made de Olay	3	8	12
Mollay	3	18	23
Puno	3	26	81
Wara	8	57	81
Piura	13	97	349
San Martín	10	66	97
Tarma	8	24	15
Tumbes	3	10	7
Ucayali	4	16	16

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2024.

Así mismo, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972) y la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados (Ley N.º 28440) establecen el marco legal que rige la creación, las competencias y la elección de autoridades en los centros poblados. Para asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades y la provisión de servicios municipales, la legislación estipula que los municipios de centros poblados deben percibir un porcentaje de los recursos propios de los municipios provinciales y distritales, así como de los fondos transferidos por el Estado.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) define un centro poblado como "todo lugar del territorio nacional identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia, por lo general, por varias familias o, por excepción, por una sola familia o una sola persona"⁹.

Estas unidades habitacionales pueden presentarse de forma agrupada y contigua, configurando manzanas, calles y plazas, como en el caso de pueblos y ciudades. También pueden encontrarse de manera semidispersa, conformando pequeñas agrupaciones contiguas, tal como se observa en caseríos, rancherías y anexos, entre otros. Finalmente, las viviendas pueden estar totalmente dispersas, como ocurre con las residencias de agricultores en zonas agropecuarias.

1.5. Transferencia de Recursos y Gastos Ejecutados

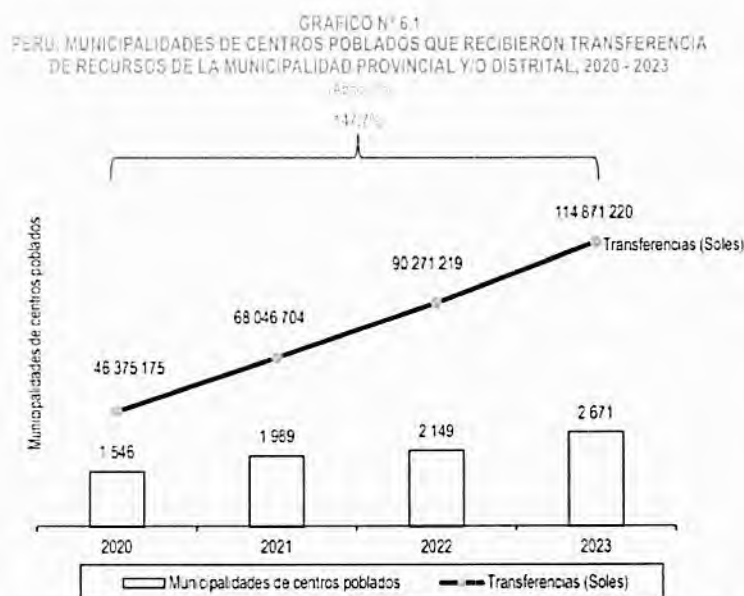
Transferencia de recursos recibidas de la municipalidad provincial y/o distrital.

⁹ 2002 Censo de Población y Vivienda. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La Ley N°31079, que introduce modificaciones a la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972), establece que “la municipalidad provincial o distrital, según sea el caso, debe transferir mensualmente recursos presupuestales, tanto propios como aquellos asignados por el gobierno nacional, a las municipalidades de centros poblados. Esta obligación recae bajo la responsabilidad del alcalde y del gerente municipal pertinente, quienes deben asegurar el cumplimiento de las funciones delegadas en concordancia con la normativa presupuestal vigente”¹⁰.

En el ámbito nacional de acuerdo al INEI, durante el lapso comprendido entre 2020 y 2023, “las transferencias económicas dirigidas a las municipalidades de centros poblados registraron un notable incremento del 147,7%. Esta cifra representa una evolución desde los S/ 46 millones 375 mil 175 contabilizados en el año 2020 hasta alcanzar los S/ 114 millones 871 mil 220 en 2023. Dicho crecimiento guarda correlación, por una parte, con el aumento en el número de municipalidades informantes, que pasó de 1,546 a 2,671 en el mismo periodo. Por otra parte, también se atribuye a las modificaciones normativas introducidas en la Ley N° 27972, especialmente a través de la Ley N°31079, las cuales han propiciado mayores ingresos para estas entidades municipales”¹¹



Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades 2021 - 2024

¹⁰ LEY N°31079 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937.

¹¹ INEI. Indicadores de Gestión de Municipalidades de Centros Poblados en el Perú.2024:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7596499/6445822-peru-indicadores-de-gestion-de-municipalidades-de-centros-poblados-2024.pdf>

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

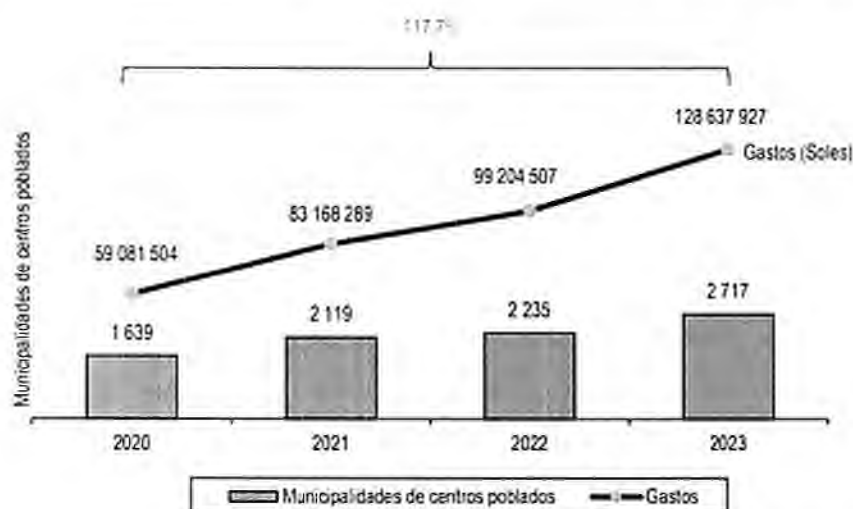
Huaura, Oyón y Yauyos. Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades 2023 y 2024.

Gastos ejecutados por la municipalidad de centro poblado

Los gastos en las municipalidades de centros poblados es responsabilidad de los alcaldes y regidores. Estos gastos involucran pago al personal, adquisición de bienes y servicios, apoyo comunal, entre otros; que son ejecutados por los municipios para garantizar la prestación de los servicios públicos locales y el cumplimiento de las funciones delegadas.

Como señala el INEI, "entre los años 2020 y 2023, a nivel nacional, los gastos incurridos por las municipalidades de centros poblados registraron un aumento del 117,7%, elevándose de S/ 59,081,504 a S/ 128,637,927. Este incremento en la ejecución del gasto se atribuye al mayor volumen de transferencias financieras recibidas por estas municipalidades, lo que posibilitó un aumento en sus erogaciones"¹².

GRÁFICO N° 6.3
PERÚ: MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS QUE EJECUTARON GASTOS, 2020 - 2023
(Pesos)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades 2021 - 2024.

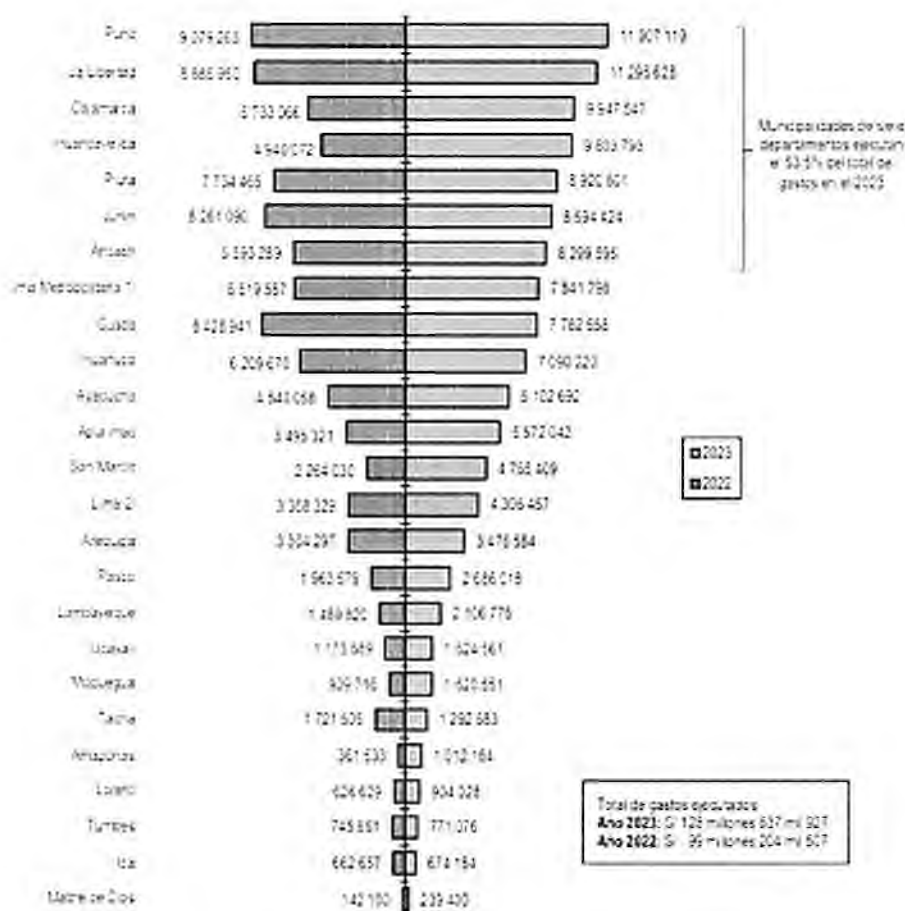
En el año 2023, las municipalidades de centros poblados de los departamentos de Puno, La Libertad, Cajamarca, Huancavelica, Piura, Junín y Áncash gastaron en su conjunto el 53,5% (S/ 68 millones 768 mil 707) del total del gasto. Por el contrario, las municipalidades de Tumbes, Ica y Madre de Dios gastaron solo el 1,3% (S/ 1 millón 684 mil 660) del total.

¹² INEI. Indicadores de Gestión de Municipalidades de Centros Poblados en el Perú. 2024: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7596499/6445822-peru-indicadores-de-gestion-de-municipalidades-de-centros-poblados-2024.pdf>



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GRÁFICO N° 4
MEDIO GASTOS EJECUTADOS POR LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS Poblados
SEGÚN DEPARTAMENTO 2023 y 2022



1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos. Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades 2023 y 2024.

Tipos de gasto municipal

En el año 2023, señala el INEI que "la distribución del gasto ejecutado por las municipalidades de centros poblados reveló que la mayor proporción, ascendente a S/ 57,878,889, se destinó a personal y obligaciones sociales. Adicionalmente, se asignaron S/ 48,654,074 a la adquisición de bienes y servicios, S/ 15,654,931 a inversiones, y S/ 6,450,033 a otras categorías de gasto"¹³.

¹³ INEI. Indicadores de Gestión de Municipalidades de Centros Poblados en el Perú. 2024:

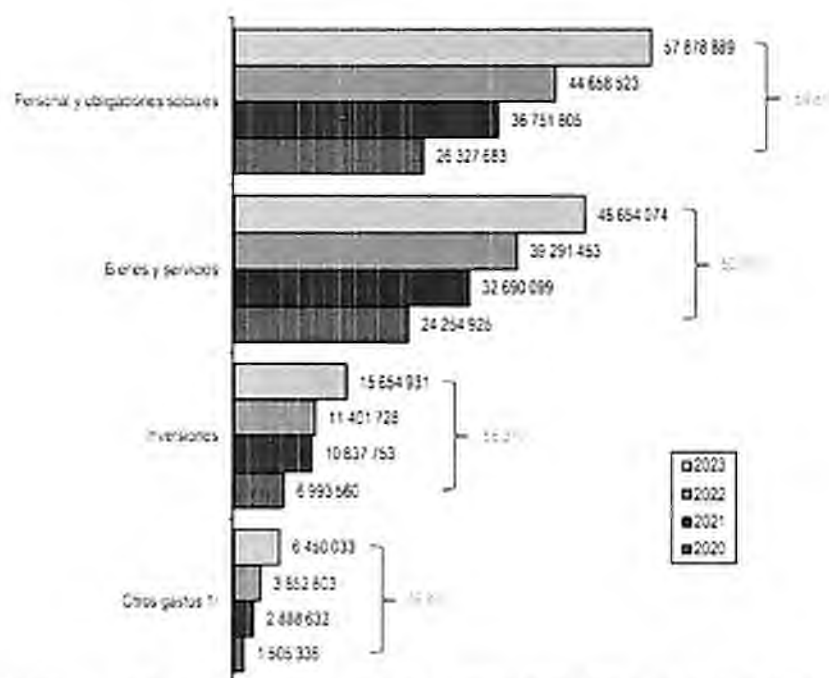


KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Además, durante el periodo 2020 y 2023, se incrementó el gasto en personal y obligaciones sociales en 54,5%; en adquisición de bienes y servicios en 50,1%; inversiones en 55,3%, y otros gastos en 76,7%.

GRÁFICO N° 63
MAYOR GASTO EJECUTADO POR LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS,
SEGÚN TIPO, 2020 - 2023



1/ Comprende: Viáticos, gastos diversos, gastos de gestión, entre otros.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades 2021 - 2024

A nivel departamental, en el año 2023, las municipalidades de centros poblados que realizaron los mayores gastos en personal y obligaciones sociales fueron de los departamentos de Puno con S/ 7 millones 293 mil 532, La Libertad con S/ 5 millones 990 mil 656 y Piura con S/ 4 millones 377 mil 513.

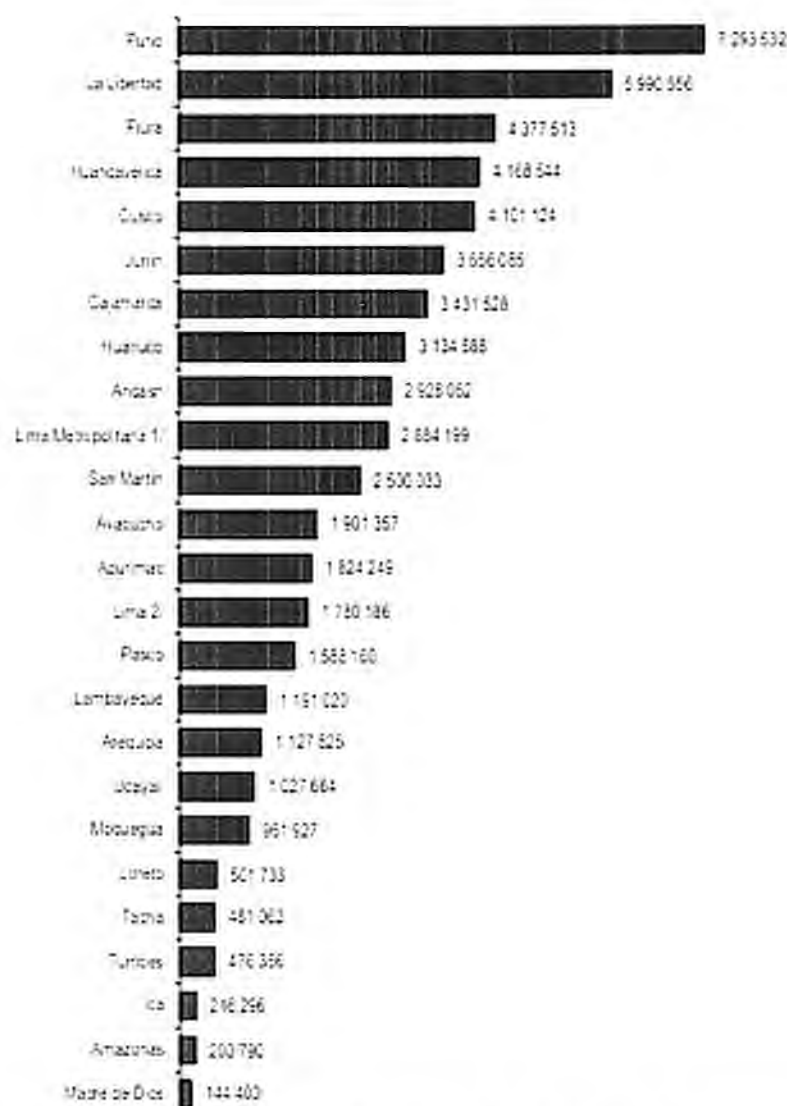


CONGRESO
REPUBLICA

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GRÁFICO N° 1
PERÚ: GASTOS EJECUTADOS EN PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES POR
LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2023



1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades 2024

1.6. Situación actual de las Municipalidades de los Centros Poblados

En el Perú, la situación actual de las Municipalidades de Centros Poblados se define por un marco legal específico que regula su creación, facultades, competencias y la asignación de recursos. Estas entidades, reconocidas en la



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) y la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados (Ley N° 28440), operan como gobiernos locales de menor jerarquía dentro de la estructura municipal provincial y distrital.

De acuerdo con el INEI, "la formalización de las municipalidades de centros poblados se inicia con su inscripción en el Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU). Este trámite es conducido por la municipalidad provincial, la cual remite al INEI la documentación esencial que sustenta su creación, incluyendo la ordenanza de creación, la ordenanza de adecuación a la Ley N° 27972 y la resolución de proclamación de las autoridades electas. Posteriormente, el INEI realiza una validación de la ubicación geográfica del centro poblado, un procedimiento necesario para la asignación de su código de identificación único"¹⁴.

Conforme señala la Ley N° 30937, "las municipalidades de centros poblados poseen la capacidad de ejercer las funciones que les son delegadas por las municipalidades provinciales y distritales, enfocándose primordialmente en la provisión de servicios esenciales y la administración de los asuntos de índole local dentro de su demarcación territorial"¹⁵. Así mismo, el marco legal establecido por la Ley N° 27972 y la Ley N° 28440 define el ámbito de sus competencias, con el objetivo de fomentar la participación activa de los ciudadanos y el desarrollo holístico de sus respectivas comunidades.

Así lo señala, con el siguiente texto:

(...) "Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: (...) 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias"¹⁶. (Ley 27972. Art.128)

La asignación de recursos constituye un elemento fundamental para la operatividad de las municipalidades de centros poblados. La Ley N° 31079, al introducir modificaciones a la Ley N° 27972, asegura la transferencia periódica, con frecuencia mensual, de una proporción de los fondos propios y/o aquellos provenientes del Estado a las municipalidades provinciales y distritales, con el objetivo de garantizar la viabilidad financiera de los centros poblados en el desempeño de sus responsabilidades.

La presente ley lo establece de la siguiente manera:

"La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su

¹⁴ INEI. Indicadores de Gestión de Municipalidades de Centros Poblados en el Perú.2024:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7596499/6445822-peru-indicadores-de-gestion-de-municipalidades-de-centros-poblados-2024.pdf>

¹⁵ LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937.

¹⁶ Art. 128. LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente”¹⁷. (Ley 27972. Art.133)

Durante el lapso comprendido entre 2020 y 2023, se evidenció un aumento considerable en el volumen de estas transferencias, lo que consecuentemente facilitó un incremento en los gastos ejecutados por dichas municipalidades. En el año 2023, la mayor parte de estos egresos se orientó a la cobertura de personal y obligaciones sociales, seguido por la adquisición de bienes y servicios, inversiones y otras categorías de gasto operativo.

1.7. Unidades ejecutoras

De acuerdo al Ministerio de economía y Finanzas a través del D.L. N° 1440 refirió que “la unidad ejecutora es una entidad operativa descentralizada de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, encargada de administrar los ingresos y gastos públicos, y establecer vínculos e interacciones con la Oficina de Presupuesto del Pliego o su equivalente”¹⁸.

La noción de unidad ejecutora como una entidad descentralizada representa un intento de optimizar la administración pública al asignar responsabilidades específicas a cada entidad especializada, promoviendo así una gestión más eficiente y adaptada a las particularidades de cada región. La clave del éxito radica en la coordinación efectiva y la supervisión constante a fin de garantizar el uso adecuado de los recursos públicos.

En ese sentido, la unidad ejecutora gestiona fondos públicos según las normas del Sistema Nacional de Tesorería. Responsable de ingresos y egresos, realiza labores administrativas y contables. Reporta el progreso y cumplimiento de metas en el Presupuesto General de la Nación.

1.8. Necesidad de constituir como Unidad Ejecutoras a los Centros Poblados

La necesidad de constituir como Unidades Ejecutoras a los Centros Poblados en Perú surge por diversas razones, buscando una gestión más eficiente y cercana a las necesidades locales:

Mayor eficiencia en la gestión de proyectos y recursos: Al tener capacidad de ejecución directa, los centros poblados podrían agilizar la implementación de obras y servicios que benefician directamente a su comunidad. Esto podría traducirse en una mejor asignación y utilización de los recursos públicos.

Fortalecimiento de la participación ciudadana: La constitución como unidades ejecutoras podría empoderar a las autoridades y a la población local, permitiéndoles tomar decisiones más informadas y participar activamente en la planificación y ejecución de proyectos que impactan en su entorno.

Desarrollo local más acorde a las necesidades: Al estar más cerca de la realidad de cada centro poblado, las acciones y proyectos ejecutados podrían

¹⁷ Art.133. LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937.

¹⁸ Ministerio de Economía y Finanzas (2018). Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, 16 de setiembre de 2018.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

responder de manera más efectiva a sus prioridades y particularidades, impulsando un desarrollo más integral y sostenible.

Mayor transparencia y rendición de cuentas: Una gestión más descentralizada podría facilitar el seguimiento y la fiscalización de los recursos y proyectos por parte de la ciudadanía local, promoviendo una mayor transparencia en el uso de los fondos públicos.

1.9. Marco Legal

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley, no colisiona con alguna norma que es parte del ordenamiento jurídico, por el contrario, fortalece el proceso de descentralización, a través de la transferencia del poder de gestión a los gobiernos de los centros poblados. El fortalecimiento de la autonomía local y de la gobernanza local; así mismo, sienta las bases para una mayor descentralización fiscal y promover un desarrollo más territorialmente equilibrado y participativo, con la finalidad lograr el cierre de brechas sociales, otorgando calidad de vida a la persona, que es el fin supremo de la sociedad y el estado, de conformidad con la Constitución Política del Perú.

En este sentido, la presente iniciativa legislativa se encuentra de conformidad con el artículo 88 de la Constitución política del Perú, la cual regula que la descentralización, es una política permanente del Estado Peruano. La presente ley se adecuará al sistema jurídico, sin colisionar con los derechos de la ciudadanía y la institucionalidad democrática del país.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley, no genera gasto adicional al estado peruano, ya que su finalidad es regular y disponer la creación de las Unidades Ejecutoras en todas las Municipalidades de los Centros Poblados a nivel nacional. Estas unidades funcionarían otorgando autonomía ejecutiva a los centros poblados, con la disponibilidad presupuestal que actualmente perciben estas instituciones.

La iniciativa legislativa, presenta una amplia gama de beneficios, ya que busca otorgarles autonomía a los centros poblados, para cerrar las brechas de servicios básicos y generar mejores condiciones de vida para la población. Esta alternativa se materializa en la capacidad de ejecutar proyectos de inversión, enfocando los mismos a las necesidades urgentes de la población.

En consecuencia, al aprobarse esta iniciativa, va generar significativos beneficios a los centros poblados y por ende a la población de los sectores que aún no cuentan con servicios básicos, ya que, al tener autonomía, permitirá que fortalecer la autonomía, capacidad, gestión y ejecución de los recursos públicos asignados a las municipalidades de los centros poblados generara desarrollo integral de los habitantes.



IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 – 2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N.º 9383-2024-2025-CR, cuyos objetivos apuntan a: "1) Democracia y Estado de derecho, 8) Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, además del 25) Regulación referida a la descentralización y los distintos niveles"¹⁹.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Este proyecto de Ley, presenta relación con las siguientes Políticas de Estado:

Política de Estado 8. "Descentralización política económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral armónico y sostenido del Perú.

Política de Estado 10. Reducción de la pobreza.

Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Política de Estado 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente"²⁰

¹⁹ Acuerdo Nacional. Políticas de Estado. Disponible en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

²⁰ Agenda Legislativa 2024-2025. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>